



**Academia de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N°033-2021-AMAG/DG**

Lima, 19 de febrero de 2021

**VISTOS:**

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **PATRICIA CONSUELO TELLO PINEDA**, el Informe N° 087-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, el Informe N° 0114-2021-AMAG-DA-ALDA del Asesor de la Dirección Académica, Informe N° 338-2020-AMAG/DA/PROFA de la Subdirección del Programa Académico, Informe N° 0044-2021-AMAG/FIN-TES e Informe de Pago Actividad Académica N° 016-2020-AMAG-TES-L.B.L.B de la Oficina de Tesorería, Informe N°089-2021-AMAG-AL/OAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, solicita la señora Tello Pineda que, la devolución del importe correspondiente por Inscripción al examen de admisión al 24° PROFA, y se abone a su cuenta de ahorros;

Que, a través del Informe N° 338 -2020-AMAG/DA/PROFA, de fecha 12 de noviembre del 2020, la Subdirectora del Programa Académico, da cuenta de lo siguiente:

- i) Del Sistema de Gestión Académica se verifica que la solicitante llegó a inscribirse en el 24° PROFA, siendo postulante apta; sin embargo, en su solicitud señala que se le devuelva el pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA.
- ii) De la verificación de la base de datos de declaración jurada se advierte que la postulante, manifestó su voluntad de no ratificarse en rendir el examen de admisión al 24° PROFA, aunado a su pedido de devolución de pago; conlleva a asignarle la condición de desistida.
- iii) Por otro lado, el área de Tesorería a través del Sistema de Gestión Administrativa puede verificar, en interacción con el Banco de la Nación el pago realizado por el solicitante, dato que figura en su respectiva ficha de inscripción.
- iv) La Subdirección considera viable el pedido de devolución de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión al 24° PROFA, solicitado por la postulante **PATRICIA CONSUELO TELLO PINEDA**; declarándola desistida al proceso de admisión al 24° PROFA.

Que, con Informe de Pago de Actividad Académica N° 016-2021-AMAG-TES-VRB, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 087-2021-AMAG/DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, opinando que la devolución sea atendida;

Que, por tanto, habiendo variado una de las condiciones por el que la recurrente se inscribió en el referido Proceso de Admisión al 24° PROFA y, teniendo presente que el cambio de fechas, así como el cambio de modalidad de examen físico a virtual dispuesto por la entidad, no debe suponer un perjuicio para la peticionante; aunado al pedido de devolución del dinero, corresponde la devolución del importe abonado máxime si consideramos que la Institución no ha prestado ningún servicio a favor de la recurrente, acorde con lo ofertado inicialmente, por causa no imputable a la citada; por consiguiente, corresponde prosigan los trámites para la devolución del monto requerido;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado, corresponde emitir el acto administrativo que perfeccione la devolución de pago solicitado; y contando con el informe favorable de la asesoría legal;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **PATRICIA CONSUELO TELLO PINEDA**, por concepto de inscripción al Proceso de Admisión del 24° PROFA; en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 307.90 soles.

**Artículo Segundo.** - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa, a quien se cursa la presente para los fines pertinentes, a quien también se remiten los actuados, para los fines a que haya lugar, así como definir la forma de devolución.

**Artículo Tercero.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia Magistratura, en el marco de la Ley N° 30057, para las acciones propias por la demora en la tramitación del presente caso.

**Artículo Cuarto.** - Remitir la presente resolución a la Dirección Académica, para que, a través del Programa responsable, en el presente el Programa de Formación de Aspirantes, proceda a la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

.....  
**NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**

Directora General (e)